



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2805

ARMENIA, 03 DE ABRIL DE 2023

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 76 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMINETOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DEL PERSONAL VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)

## **DECRETO NÚMERO 78 DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIOS STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 5-9)



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 76

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DEL PERSONAL VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL MUNICIPIO DE ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 3 de la Constitución Política; el artículo 91 literal d, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal 1989 de 2005, Resolución municipal 1636 de 2012 los Decretos municipales 135 de 2022 y 251 del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde del municipio de Armenia expidió el Decreto 135 del 20 mayo del año 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO NACIONAL NÚMERO 460 DEL 29 DE MARZO DEL 2022, EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA- DAFF”*
2. Que en el Decreto 135 del 20 mayo del año 2022, no se contempló el trámite para la solicitud y pago de los gastos de desplazamiento, en los que tenga que incurrir una persona que se encuentre vinculada al municipio a través de contrato de prestación de servicios cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles para el cumplimiento de su objeto contractual, por lo que se hace necesario realizar ajustes al procedimiento existente en el Municipio de Armenia, con el fin de incluir dichos gastos.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
4. Que el contrato de prestación de servicios es un acto jurídico generador de obligaciones en el que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del mismo, según sus necesidades y conveniencia; por lo que, si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención, es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.
5. De acuerdo a las necesidades del Municipio de Armenia, en los contratos de prestación de servicios se pueden establecer obligaciones, que impliquen la posibilidad de que sean desarrolladas fuera del lugar de ejecución contractual, lo cual puede dar lugar al pago de gastos de viaje y/o gastos de transporte.
6. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para la autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios con el municipio de Armenia



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

## DECRETO NÚMERO 76

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE DEL PERSONAL VINCULADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO AL MUNICIPIO DE ARMENIA”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el procedimiento para la autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte del personal vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios con el municipio de armenia:

**Gastos de Transporte:** Tienen lugar cuando el contratista debe cumplir actividades propias de la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato en un sitio diferente al lugar de la prestación del servicio especificado en las obligaciones contractuales, siempre y cuando la obligación contractual implique el desplazamiento fuera de la sede de la ejecución; y corresponderá a la suma de dinero equivalente a lo necesario para cubrir su desplazamiento, el cual incluye el valor de los tiquetes de transporte aéreo o terrestre.

**Programación y tramite:** Los Supervisores de los contratistas deben remitir de manera quincenal al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la programación detallada de los gastos de viaje y transporte, (nombre de contratista, fecha de inicio y terminación del desplazamiento, ciudad de destino y obligación contractual a cumplir), así como las modificaciones o cancelaciones, con la copia del contrato en donde se incluya la obligación que implica el desplazamiento fuera de la sede de la ejecución contractual, y el certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de proceder a la expedición del acto administrativo correspondiente.

Las solicitudes de gastos que no se reporten en la planeación quincenal serán consideradas como extemporáneas y en consecuencia para su aportación deberá acompañarse, además de los documentos señalados en el inciso anterior, justificación por parte del supervisor del contrato de la extemporaneidad de la solicitud.

**Liquidación de los gastos de viajes:** La escala de gastos de viaje al interior del país será liquidada con base a la siguiente tabla, que tendrá como referencia el valor mensual de los honorarios del contrato.

| Valor honorarios Mensuales |           |   |           | Gastos diarios en pesos |         |
|----------------------------|-----------|---|-----------|-------------------------|---------|
| De                         | 0         | a | 1.317.596 | Hasta                   | 119.503 |
| De                         | 1.317.597 | a | 2.070.476 | Hasta                   | 163.323 |
| De                         | 2.070.477 | a | 2.764.819 | Hasta                   | 198.167 |
| De                         | 2.764.820 | a | 3.506.799 | Hasta                   | 230.588 |
| De                         | 3.506.800 | a | 4.235.186 | Hasta                   | 264.787 |
| De                         | 4.235.187 | a | 6.387.301 | Hasta                   | 298.863 |



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

|    |            |             |            |       |         |
|----|------------|-------------|------------|-------|---------|
| De | 6.387.302  | a           | 8.927.247  | Hasta | 363.014 |
| De | 8.927.248  | a           | 10.599.866 | Hasta | 489.708 |
| De | 10.599.867 | a           | 13.048.829 | Hasta | 636.612 |
| De | 13.048.830 | a           | 15.778.536 | Hasta | 770.045 |
| De | 15.778.537 | En adelante |            | Hasta | 906.844 |

Los gastos de viaje previstos serán ajustados anualmente con base al IPC, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal para la vigencia correspondiente.

Prórrogas: Cuando se requiera la ampliación del número de días de permanencia del contratista en el lugar de desplazamiento, sólo podrá obedecer a necesidades derivadas de las actividades del contrato, sin exceder los límites establecidos en el cuadro anterior; la prórroga deberá ser remitida por el supervisor del contrato a DAFI con no menos de dos (2) días de antelación a la terminación del desplazamiento.

Reconocimiento de Gastos de viaje y transporte: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la terminación del desplazamiento, el supervisor del contrato informará a DAFI sobre el cumplimiento de la obligación contractual, con todos los soportes documentales correspondientes.

El supervisor del contrato que certifique a satisfacción el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la solicitud de legalización de desplazamiento de contratistas, será responsable de la misma.

No se tramitarán nuevas solicitudes de desplazamiento, cuando no hayan sido legalizadas las anteriores y solicitado su reconocimiento por concepto de gastos de viaje y trasportes.

Los costos causados por cambio de tiquetes o pérdidas de vuelos serán asumidos por el contratista que haya dado lugar a dicha situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 03 ABR 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES  
Alcalde

Proyectó: Claudia Milena Ochoa Solarte, Abogada contratista DAFI  
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI  
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
VoBo Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 78 de 4 de ABR 2024

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que contienen los artículos 315 numeral 3 de la constitución política de Colombia; Artículo 91° literal d numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; y la ley 715 de 2001 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que conforme lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio asegurar el complemento de las funciones y de la prestación de los servicios a cargo".

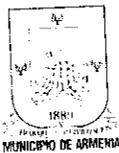
Que, desde la perspectiva de la ciencia, tecnología e innovación, se ha venido trabajando en la construcción y adaptación de una política pública, que permita la articulación de actores del sistema de ciencia y tecnología, con los distintos grupos sociales. Además, se ha impulsado el fortalecimiento de una cultura científica, dentro y fuera del ámbito educativo formal y el desarrollo de competencias científicas e innovadoras en el sistema educativo a nivel nacional y local, y para el Municipio de Armenia, ha sido un objetivo estratégico de los planes de desarrollo municipal.

Que es pertinente para el Municipio de Armenia, enmarcar sus programas y proyectos en lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", que establece las bases para la formulación de importantes documentos de política como el CONPES 3975 de 2019: "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial", el CONPES 3988 de 2020: "Tecnologías para Aprender", el CONPES 3995 de 2020: "Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital" y el CONPES 4001 de 2020: "Declaración de Importancia Estratégica del Proyecto Nacional Acceso Universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Zonas Rurales o Apartadas".

Que el CONPES 3975 de 2019, contempla como uno de sus lineamientos, la perspectiva tecnológica en el sistema educativo y formula la necesidad de diseñar lineamientos curriculares, para el uso de las tecnologías emergentes, para la cuarta revolución industrial y para el fortalecimiento de las competencias del siglo XXI.

Que el CONPES 3988 de 2020, recomienda y propone estimular la innovación de las prácticas educativas, a través de las tecnologías digitales, y profundiza más sobre el enfoque de educación STEM+, al proponer, entornos de aprendizaje que están centrados en el estudiante y el uso de estrategias pedagógicas como el Aprendizaje Basado en Problemas (ABP).

Que, en el marco de la superación de brechas de acceso a nuevas tecnologías, hay una estrecha relación entre su superación y la implementación del enfoque STEM+ (ciencia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 78 de 03 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que producto de dicho proceso, se generó un manifiesto: **Armenia Territorio STEM+, Educación e Inclusión Social**, STEM+ TODOS POR ARMENIA: El enfoque STEM+ visto como recurso pedagógico e innovador, que contribuye, al mejoramiento y fortalecimiento de las políticas públicas en educación, los proyectos ambientales, económicos y la inclusión social; articuladas con entidades públicas y privadas de la Región, para fomentar una sociedad inclusiva, educada y con bienestar social.

Que, en el marco de este manifiesto, se contempló: El enfoque STEM+, debe permanecer en los planes de desarrollo futuros, garantizando los recursos para su implementación. La articulación con sectores productivos, instituciones de Educación Superior y las Organizaciones Sociales con el fin de poder impactar un verdadero Territorio; el enfoque debe incluir estrategias de formación inclusiva dentro de los diversos actores del Territorio.

Que, en el contexto del mencionado manifiesto, se generaron los siguientes retos: 1. Promover la política de asignación de recursos que garanticen la continuidad al enfoque STEM+. 2. Vincular al sector productivo y entidades públicas y privadas, para que faciliten la implementación del enfoque STEM+, estableciendo de esta manera, el hilo conductor que busca atender el Plan de Desarrollo de Armenia. 3. Implementar estrategias que empoderen a los diferentes actores del territorio en la ejecución del enfoque STEM+. 4. Monitorear la implementación del enfoque STEM+ y su impacto en el territorio.

Que los compromisos asumidos en el manifiesto a nivel institucional son: Instituciones Educativas: Estructurar currículos transdisciplinarios, que integren el enfoque STEM+, garantizando el uso de los recursos tecnológicos con los que cuenta. Secretaría de Educación: Propiciar los espacios de encuentro y formación para los actores del Territorio, gestionar recursos y monitorear la implementación del enfoque STEM+. Otros actores públicos y privados: Articulación con el enfoque STEM+, para contribuir con el desarrollo de competencias para el siglo XXI en el territorio del Municipio de Armenia

Que en el año 2022 (septiembre), se convocó por parte de la Administración Municipal en la Cámara de Comercio de Armenia a diversas instituciones públicas y privadas para crear y conformar **EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**.

Que, en cumplimiento de los preceptos atrás señalados, la Administración Municipal de Armenia, procede a realizar la creación y conformación del **COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 78 de 03 ABR 2023

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

tecnología, ingeniería y matemáticas) en la educación. En esta vía, se ha hecho énfasis en que la formación tecnológica, y el acceso a dispositivos digitales en el aula, deben promover mayor sensibilidad en los estudiantes, para que asuman la tecnología como un bien público y una estrategia de las entidades territoriales.

Que STEM+, no es una metodología o un modelo pedagógico, es un enfoque educativo, que moviliza la innovación educativa y la transformación curricular con una mirada territorial, diversa e inclusiva, en el cual, los diversos actores son un factor fundamental para promover el desarrollo de competencias necesarias; para el mercado laboral del siglo XXI. STEM+ fomenta la adquisición de los conocimientos, actitudes y habilidades, para resolver problemas, pensar críticamente, ser creativos y trabajar colaborativamente con grupos diversos, que son requeridos para acceder a las oportunidades de emprendimiento, laborales y profesionales del siglo XXI.

Que STEM+, se entiende como un proceso que invita a la participación de los actores educativos y organizaciones locales, para movilizar alianzas que contribuyan a la gestión escolar en el territorio y para el Municipio de Armenia, es una apuesta estratégica local de desarrollo.

Que la apuesta por un enfoque STEM+, considera competencias que trascienden las áreas del conocimiento, con el fin de lograr transformaciones en el sistema educativo, que preparen a las niñas, niños y jóvenes para una vida sostenible, plena y saludable en el siglo XXI.

Que desde el Ministerio de Educación se ha venido haciendo un gran énfasis por visibilizar la apuesta de un enfoque educativo STEM+, frente al marco de una atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en toda la trayectoria educativa completa, priorizando el desarrollo de competencias del siglo XXI y definiendo el aprendizaje como parte integral de este último.

Que es estratégico para el Municipio de Armenia, afianzar la articulación con actores claves del ecosistema de innovación educativa, que impulsen el enfoque STEM+, en el país. El interés por la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad, y su re-significación como opción de vida, debe darse con un trabajo sinérgico entre los entes rectores, las autoridades locales, organizaciones sociales, medios de comunicación y sector empresarial.

Que desde la Administración Municipal se propone construir una visión compartida sobre la educación con enfoque STEM+, que integre actores y dé claridades conceptuales, estratégicas y metodológicas para definir co-responsabilidades y acciones en relación con los retos, metas y objetivos comunes, en beneficio de todas y todos.

Que desde el año 2022, se conformó un grupo de actores educativos, en el cual participó el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y las instituciones educativas oficiales para liderar la discusión y formulación de una propuesta de Armenia Territorio STEM+ para el Municipio.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número 78 de 03 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Por lo anteriormente expuesto se.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y conformar el COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- a. El Alcalde o su delegado quien la presidirá.
- b. El Secretario de Educación Municipal o el funcionario que haga sus veces.
- c. Un representante del Concejo Municipal.
- d. Tres (3) representantes de las instituciones educativas oficiales.
- e. El rector(a) de la Universidad La Gran Colombia o su delegado.
- f. El rector (a) de la Universidad del Quindío o su delegado.
- g. El rector (a) de la Universidad Alexander Von Humboldt o su delegado.
- h. El rector (a) de la Universidad Antonio Nariño o su delegado.
- i. El rector (a) de la Escuela de Administración y Mercadotecnia o su delegado
- j. El Director del SENA o su delegado.
- k. El Secretario Municipal de las TIC. o el funcionario que haga sus veces.
- l. El director de Comfenalco Quindío o su delegado.
- m. El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío o su delegado.
- n. Un representante de las instituciones educativas privadas del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones de COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA son:

- a) Verificar que las políticas, objetivos, planes y programas educativos del orden Nacional, Departamental y Municipal se cumplan cabalmente en el Municipio de Armenia, en el marco de ARMENIA TERRITORIO STEM+.
- b) Proponer programas y proyectos en el marco de las políticas nacionales y territoriales, que fortalezcan al Municipio de Armenia como TERRITORIO STEM+.
- c) Coordinar y asesorar a la Alcaldía de Armenia, para la elaboración y desarrollo de estrategias, programas y proyectos articulados a ARMENIA TERRITORIO STEM+.
- d) Recomendar la adopción de estrategias educativas en la ciudad que promuevan en las instituciones educativas, prácticas innovadoras.
- e) Presentar anualmente un informe público sobre su gestión.
- f) Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros del COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ejercerán sus funciones, por un periodo de tres (3) años prorrogables.

**ARTÍCULO CUARTO:** EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA sesionará para adoptar las decisiones que les corresponda de conformidad con



Nº: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número 178 de 03 ABR 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

la Ley. El Comité, podrá invitar a sus sesiones a cualquier persona o representante de una entidad pública o privada, que considere, puede contribuir a los propósitos del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** Quórum deliberativo y decisorio: EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, podrá deliberar con un treinta por ciento de sus miembros y adoptarán sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Las deliberaciones y decisiones adoptadas con sus respectivas votaciones se harán constar en actas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Secretaría Técnica: EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, tendrá para las funciones de secretaria técnica a la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Reglamento: EL COMITÉ MUNICIPAL DE TERRITORIO STEM+ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se regirá por el reglamento creado y establecido por el mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los 03 ABR 2023

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyecto y elaboró: Mario Alberto Álvarez Marín, Profesional Especializado, Líder del Área de Placamiento Educativo *maaw*  
Nelson German Sabogal Romero *NSR*  
Revisó: Julieta Gómez de Cortes, Secretaria de Educación Municipal. *JGC*  
José Javier Acero, Profesional Especializado Asuntos Legales y Públicos *JJA*  
Lina María Mesa Moncada, Directora del Departamento Administrativo Jurídico *LMM*  
Vo Bo: Despacho del Alcalde *[Firma]*